

LA PSICOLOGÍA CRIMINALISTA EN ESPAÑA: PRESENTE Y FUTURO

CRIMINAL PSYCHOLOGY IN SPAIN: PRESENT AND FUTURE

José Luis González
Guardia Civil

En el marco de la Psicología Jurídica, tal como se entiende en España, cabe distinguir las aplicaciones de los conocimientos de la ciencia psicológica según los diferentes momentos del proceso penal: en las dependencias policiales durante las investigaciones criminales, en los Juzgados cuando ya se han identificado y detenido a los autores de delitos, y en los Establecimientos Penitenciarios cuando resultan finalmente condenados. En este trabajo se argumenta que cuando la psicología ayuda a la investigación criminal en los primeros de los momentos del proceso judicial, las actuaciones policiales, estaremos hablando de Psicología Criminalista a dos niveles: operativo (el más propio) y estratégico (en el que pueden participar otros profesionales). Tras describir sus peculiaridades y ámbitos concretos, en analogía con los apoyos que también prestan otras ciencias criminalísticas, se explica que en España esta especialidad se desarrolla profesionalmente desde dentro de las propias instituciones policiales, con un perfil muy distinto al de la más tradicional Psicología Policial, y en estrecha colaboración con el entorno académico en lo que se refiere al desarrollo científico de sus técnicas y procedimientos.

Palabras clave: *Psicología Jurídica, Psicología Criminalista, Investigación criminal.*

As part of legal psychology, as it is understood in Spain, we can distinguish between the applications of psychology in the different steps of the judicial process: in police stations during criminal investigations, in court when the perpetrators have already been identified and arrested, and in prisons where they are eventually sent after being convicted. This paper argues that when psychology assists the criminal investigation in the first step of the judicial process - the police activities-, we are talking about criminal psychology, at two levels: the operational level (mostly pertaining to criminal psychology) and the strategic level (shared with other areas of expertise). After describing its peculiarities and specific areas, in analogy with the support provided by other forensic sciences, here we explain that in Spain this specialty is professionally developed from within our own police forces, with a profile which is very different from the more traditional police psychology, and in close collaboration with the academic environment regarding the scientific development of techniques and procedures.

Key Words: *Legal psychology, Criminal psychology, Criminal investigation.*

Uno de los campos de investigación y de intervención de la Psicología Jurídica en España es el que se denomina Psicología Criminalista (Muñoz et al., 2011), conceptualizado como la aplicación profesional de los conocimientos de la psicología a las tareas policiales operativas; esto es, a la investigación criminal. En este sentido, la Psicología Criminalista (en inglés *Criminal Psychology* o también *Investigative Psychology*) sería una especialidad diferente de la Psicología Policial, conceptualizada a su vez como la aplicación profesional de la psicología a la selección del personal policial para su ingreso en las Fuerzas y Cuerpos de seguridad (FCS), a su formación y especialización en las Academias y Centros formativos, y a su asistencia clínica o psicosocial, fundamentalmente (Bull et al., 2006; Canter, 2004;

Garrido, Masip y Herrero, 2006; Ibáñez y González, 2002; Soria, 2006).

Tomando como ejemplo la Guardia Civil, una de las dos Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) español, hay que recordar que cuenta desde hace décadas con un Servicio de Psicología ubicado orgánicamente en la Subdirección General de Personal, que ha venido incorporando personal psicólogo para el desarrollo de las tareas propias de la Psicología Policial, enfocadas hacia la asistencia al propio personal de la Guardia Civil. Mientras que, posteriormente, en el año 1995 se creó una unidad de psicólogos en la Jefatura de Policía Judicial, dependiente esta vez de la Subdirección General de Operaciones, a fin de aplicar los conocimientos de esta ciencia a la investigación criminal, enfocándose sus tareas hacia la intervención con los implicados en estas investigaciones: principalmente víctimas, testigos y autores de delitos. Esta nueva unidad, denominada *Sección de Análisis de la Conducta Delictiva* (SACD), nació a imagen y semejanza de unidades análogas existentes en otras instituciones poli-

Correspondencia: José Luis González Álvarez. Guardia Civil. Unidad Técnica de Policía Judicial. Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo. C/Príncipe de Vergara nº 246. 28016 Madrid. España. E-mail: jlgonzalez@cop.es

ciales internacionales, siendo quizá la más conocida (por su popularización en películas de cine y series de televisión) la Unidad de Ciencias del Comportamiento o *Behavioural Science Unit* del FBI norteamericano, creada en los años 70.

El Cuerpo Nacional de Policía, la otra FCSE española, cuenta con una separación similar de estas dos especialidades de la Psicología Jurídica, al disponer también de psicólogos en sus servicios asistenciales y haber fundado en 2011 una *Sección de Análisis de la Conducta* (SAC) en su Comisaría General de Policía Judicial para colaborar en las investigaciones criminales. Que se sepa, las cuatro Policías Autonómicas españolas (Mossos d'Esquadra en Cataluña, Ertzaintza en el País Vasco, y las Policías Foral Navarra y Canaria), que van asumiendo las competencias de investigación criminal en sus territorios, todavía no cuentan con esta especialización. Por tanto, la Psicología Criminalista profesional todavía está en desarrollo en nuestro país. Y en este sentido hay que advertir que, por ahora, esta profesionalización pasa por la incorporación del personal titulado en psicología en los Cuerpos policiales, que luego obtenga destino en las unidades de investigación, porque por ahora en España no cabe el ejercicio profesional de la Psicología Criminalista desde fuera de las instituciones policiales, en contra de lo que sugieren algunos autores (Jiménez, 2015), que abogan por la figura de un asesor policial externo. Si bien los Cuerpos han permitido en sus investigaciones criminales algunas colaboraciones puntuales de expertos externos en conducta criminal, fundamentalmente académicos (Garrido, 2005, 2007), éstas han sido siempre escasas, desinteresadas y no remuneradas, puesto que el modelo policial español se diferencia de otros (al menos en lo que a la investigación criminal se refiere), en que prefiere integrar las profesiones que necesita, sin disponer de presupuestos para externalizarlas.

¿PSICOLOGÍA CRIMINALISTA O CRIMINALÍSTICA?

De todos es sabido que las ciencias más experimentales (como la Biología o la Química) y las disciplinas aplicadas (ingenierías) vienen ayudando cada vez más al investigador criminal, mediante la incorporación de especialistas y aparataje en los laboratorios del Servicio de Criminalística (denominación preferida por la Guardia Civil) o de la Policía Científica (en el caso del Cuerpo Nacional de Policía). Popularizada por series televisivas como *Crime Scene Investigation* (CSI), hoy en día ya no se entiende la investigación criminal sin que los agentes recurran a las ciencias

forenses, habiéndose dictado protocolos detallados sobre cómo recoger vestigios o indicios en la escena del crimen, que luego lleguen a convertirse en evidencias a través de su adecuado procesamiento en los laboratorios, y finalmente en pruebas de cargo en el juicio oral (Ibáñez, 2010; Otín del Castillo, 2011, 2015). Los análisis del ADN extraído de restos biológicos, la balística y el estudio de las armas, de las huellas dactilares, documentos, pinturas, fibras, tierras, etc., son actividades rutinarias en los laboratorios de las modernas policías científicas, en un proceso en el que participan los agentes a dos niveles: los especialistas que saben qué recoger sobre el terreno, y los titulados universitarios competentes para analizar los indicios en el laboratorio.

En analogía con estas ciencias, la Psicología, en tanto que ciencia encargada del estudio de la conducta humana, también puede aportar su saber a la investigación criminal, por algo tan evidente como que los delitos son conductas (el Código Penal español no es más que un gran catálogo de conductas punibles) y las tareas de investigación criminal son acciones (conductas) llevadas a cabo por personas que estudian y documentan precisamente conductas de los otros implicados: autores, testigos y víctimas. Por no hablar de las conductas de quienes defienden, acusan o juzgan en el "foro" (Juzgados); o de las que, una vez en prisión, se ocupan de la rehabilitación y reinserción de los condenados. Efectivamente, aunque las principales áreas profesionales de la Psicología son las que se ocupan de la salud mental o del bienestar de los ciudadanos (junto a la psiquiatría, en funciones asistenciales), a la gestión de los recursos humanos en las organizaciones (selección de personal, principalmente) y a facilitar el aprendizaje (en contextos educativos), lo que ya no es tan conocido por el público en general es que otra de las grandes especialidades de la Psicología tiene que ver con lo jurídico, con el Derecho. Ahí es donde hay que recordar que algunos psicólogos se especializan en el estudio de las conductas de los actores en los procesos judiciales, ya sean en la jurisdicción de menores, de familia, o, como en el caso que nos ocupa en España, a lo largo del proceso penal, en sus tres momentos (Muñoz et al., 2011): al principio durante las investigaciones policiales (que sería el ámbito propio de la Psicología Jurídica Criminalista), luego conforme se desarrolla la instrucción judicial (Psicología Jurídica Forense; Sierra, Jiménez y Buela-Casal, 2006), y al final, cuando se condena a los criminales (Psicología Jurídica Penitenciaria; Redondo, 2008). Estas tres áreas están naturalmente relacionadas, y aunque comparten algu-

nas técnicas, enfoques y tareas, también cuentan con competencias exclusivas (ver la Figura 1), tal como se irá viendo a lo largo de este artículo.

En analogía con la aplicación forense o criminalística de las otras ciencias, a la Psicología hay que exigirle el mismo rigor a la hora de diseñar y aplicar protocolos de actuación, a fin de garantizar al máximo la fiabilidad de los mismos en atención a la gran responsabilidad derivada de la investigación criminal: que no se llegue a culpar a ningún inocente, que no quede impune ningún culpable, y que al culpable se le exijan las responsabilidades que le correspondan por sus actos, ni más ni menos. El tratamiento de los indicios físicos (los que se pueden recoger en la escena del crimen, empaquetar, medir, transportar y analizar en el laboratorio: casquillos, huellas dactilares, restos biológicos,...) requiere de muchas prevenciones para su localización, recogida, custodia, transporte, preservación y análisis, que se formalizan en protocolos auditados por agencias reguladoras. Por ejemplo, en España los laboratorios de Criminalística de la Guardia Civil cuentan con diversas acreditaciones de calidad, como la norma EN ISO/IEC 17025 de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para ensayos de ADN humano desde el año 2003, siendo esas acreditaciones requisito que establece el Consejo de la Unión Europea para garantizar la fiabilidad de los resultados de las actividades llevadas a cabo por un laboratorio, y su consiguiente reconocimiento por las autoridades del resto de los Estados miembros. Esto implica que los informes que se emiten están realizados bajo un Sistema de Calidad, que asegura que tanto el laboratorio que lo expide como los especialistas que lo realizan cuentan con la competencia técnica necesaria, y que en su elaboración se ha seguido un procedimiento técnico que cumple y sigue los estándares definidos internacionalmente; alcanzando este rigor no sólo a los especialistas del laboratorio, sino a los encargados de trabajar en la escena del crimen.

Evidentemente, a día de hoy todavía se está muy lejos de llegar a algo parecido respecto a la calidad del tratamiento de los indicios mentales o psicológicos (como por ejemplo los recuerdos de los implicados, que se plasman en sus testificales). Pero eso no es óbice para avanzar por el camino de conseguir que la Psicología Criminalista llegue a ser auténticamente Criminalística, y para aplicar desde el primer momento las mismas prevenciones que para los indicios físicos respecto a su recopilación, custodia y preservación, muy especialmente en aquellos casos en los que esos indicios sean clave, como (siguiendo con el ejemplo) cuando sólo se cuenta con testimonios para culpar a alguien de algo, por ausencia de indicios físicos. Por terminar este apartado con una analogía más, al igual que los

medios de comunicación social (libros, cine y televisión) han popularizado las tareas criminalísticas tradicionales, sirviendo como ejemplo la serie norteamericana CSI, la Psicología Criminalista ha contado también en los últimos años con su propia serie televisiva, *Mentes Criminales*. Tanto en un caso como en otro hay que salvar enormes distancias para distinguir lo que es realidad y ficción, naturalmente, pero no cabe duda de que en ambas se refleja en cierto modo que existen técnicas reales procedentes de las ciencias experimentales y aplicadas que pueden servir de mucha ayuda a la investigación criminal. Lo cual tiene de contraproducente que también enseñan a los delincuentes los procedimientos policiales, y que aprenden a evitar errores o a modificar sus comportamientos criminales para despistar a los investigadores.

TAREAS PROPIAS DE LA PSICOLOGÍA CRIMINALISTA

Si no son psicólogos asistenciales ¿qué hacen entonces los psicólogos criminalistas? Durante las investigaciones por delitos, tanto las que están a cargo de la Policía Judicial como las que puedan desarrollar otros servicios policiales, como los de Información (en la lucha antiterrorista o contra determinados tipos de crimen organizado), Protección de la Naturaleza (delitos contra el medio ambiente) o Tráfico (en investigación de accidente y de delitos contra la seguridad vial) por parte de la Guardia Civil, hay personas implicadas que “hacen cosas” (se comportan) y otras personas que sufren o presencian los delitos. De este modo, la primera tarea del psicólogo criminalista es ocuparse de las conductas que tienen que ver con la obtención de los datos sobre los delitos que haya que investigar. Si el objetivo del investigador es averiguar quién ha cometido qué delitos, en qué momento y lugar, y cómo



lo ha hecho, una de las principales fuentes de información, precisamente, las humanas, por lo que cabe preguntarse ¿cómo pueden obtener los agentes datos en cantidad (los más posibles) y de calidad (correctos, sin errores) de testigos y víctimas, especialmente de aquellos que presentan vulnerabilidades, como niños de corta edad, personas con trastornos mentales, víctimas traumatizadas, o personas con discapacidad intelectual? ¿Se puede convencer a un detenido o a un sospechoso para que colabore con los investigadores relatando extensa y verazmente lo que ha hecho y cómo, sin vulnerar sus derechos? ¿Cómo captar y luego motivar a un informador o confidente para que facilite datos de la organización criminal que conoce bien o incluso a la que pertenece? ¿Pueden los agentes valorar la fiabilidad de esos datos, analizando las declaraciones obtenidas, e incluso detectando la simulación y el engaño sobre la marcha de sus intervenciones con los implicados? ¿Existe algún modo particular de proceder para asegurar también fiabilidad en el reconocimiento de rostros y en la elaboración de retratos robot, a la hora de que los testigos o víctimas identifiquen a los autores?

Para todo ello la Psicología puede aportar su saber en materia de entrevista policial o de investigación (Ainsworth, 2001; Alemany et al., 2012; González, 1998, 2005, 2008; Lamb, Orbach, Hershkowitz, Esplin y Horowitz, 2007; Milne y Bull, 1999), interrogatorio (Gudjonsson, 2003; Inbau, Reid, Buckley y Jayne, 2013; Kassin, Appleby y Perillo, 2010; Meissner, Redlich, Bhatt y Brandon, 2012; Vrij, 2011), valoración de la credibilidad de los testimonios obtenidos (Memon, Vrij y Bull, 2003; Manzanero, 2010; Manzanero y González, 2013), detección del engaño (Alonso, Massip, Garrido y Herrero, 2009; Ekman, 2012; González y Besteiro, 2015; Martínez, 2005; Memon et al., 2003; Vrij, 2000), influencia y persuasión (Briñol, de la Corte y Becerra, 2008; Cialdini, 2007; Garrido et al., 2006), y procesos cognitivos implicados en el procesamiento de rostros humanos (Li y Jain, 2005; Garrido et al., 2006; Manzanero et al., 2013). Al psicólogo criminalista le compete especializarse en esos conocimientos, extrayendo y desarrollando las técnicas que puedan poner en práctica los investigadores criminales, para después formarles en ellas, a la vez que se adiestra para prestar apoyos sobre el terreno a las unidades de investigación, interviniendo directamente en los casos de mayor dificultad. Llegado el caso, incluso puede colaborar con las Autoridades Judiciales que no dispongan de psicólogos forenses, emitiendo informes técnico-periciales que se incorporan al atestado de diligencias policiales o a los sumarios judiciales, y que luego se ratifican en la vista oral, siendo

una de las máximas expresiones del trabajo pericial-forense la realización de pruebas preconstituidas en casos de abuso sexual infantil (González, Muñoz, Sotoca y Manzanero, 2013), y las valoraciones de la verosimilitud de los testimonios, por ejemplo.

En segundo lugar, una vez recopilada la información de interés, ésta ha de ser adecuadamente interpretada y analizada, formulando inferencias y deducciones acertadas, racionales y sin sesgos. Aquí la principal aportación de la Psicología Criminalista tiene que ver con las famosas técnicas de elaboración de perfiles, en sus cuatro modalidades: deductivos, inductivos, geográficos e indirectos (González, Sotoca y Garrido, 2015). Se asume que los individuos presentamos diferencias de personalidad que nos individualizan, y que cuando nos comportamos dejamos rastros de esa personalidad allá por donde vamos, por lo que un observador bien entrenado puede “ver” en las escenas de los crímenes (si sabe qué y dónde mirar) esos rastros conductuales, siendo posible formular hipótesis sobre qué tipo de persona en concreto ha podido estar implicada con mayor o menor probabilidad en el delito, ayudando al agente operativo a seleccionar o descartar sospechosos, vincular distintos hechos cometidos por un mismo autor, o priorizar zonas o ámbitos de búsqueda.

Aquí, de nuevo, el psicólogo criminalista tiene que formarse bien en los principios del análisis de la conducta criminal profesional (Alison y Rainbow, 2011; Canter, 2004; Holmes y Holmes, 2009; Jackson y Bekerian, 1997; Jiménez, 2010; Palermo y Kocsis, 2005; Soto, 2012; Turvey, 2002). No sustituye al investigador, ni pretende resolver el crimen por sí mismo, sino que sabe que los investigadores criminales especializados (destinados en las unidades de Policía Judicial) realizan estas tareas rutinariamente, con éxito en la inmensa mayoría de los casos, y, por tanto, se limita a perfeccionar la formación especializada de los agentes y a aportar su saber como una ayuda más en los casos más difíciles, colaborando con el equipo de investigación a la hora de razonar sobre lo qué ha ocurrido, quién ha estado implicado, y por qué; previniendo, gracias a las aportaciones de la Psicología Cognitiva, que se produzcan sesgos durante esos razonamientos.

Además de esas tareas propias de la investigación criminal del día a día, el psicólogo criminalista también tiene cabida en otros dos asuntos en los que de vez en cuando tiene que intervenir la Policía Judicial, a nivel de emergencias. Se trata de la gestión de sucesos en los que se producen víctimas mortales múltiples (catástrofes y accidentes de masas), y en los casos que requieren mantener procesos de negociación con personas atrincheradas, tomadores de rehenes o secuestradores. Res-

pecto a las catástrofes y accidentes con víctimas mortales múltiples, los medios de comunicación social ya informan puntualmente de que en el dispositivo que se activa participan psicólogos asistenciales que tratan de aliviar el sufrimiento de los implicados directos y de sus familiares. El psicólogo criminalista también se activa, pero no con ese rol asistencial, sino que se pone a disposición del Juez de Instrucción, integrándose en el dispositivo de investigación policial para realizar tareas muy similares a las ya comentadas: obtención de datos de los implicados traumatizados (facilitando la confección de diligencias de manifestación de heridos, supervivientes o testigos cuando presentan vulnerabilidades), intervención directa con familiares que tienen que participar en diligencias de investigación (por ejemplo, para aportar datos para identificar a sus seres queridos fallecidos), facilitar la coordinación del dispositivo psicosocial a fin de que no se perjudiquen los procesos policiales, y ayudar a la autoridad judicial a realizar determinadas gestiones (como la identificación de restos humanos por familiares o la entrega de efectos personales). Respecto a la negociación policial, el psicólogo criminalista se puede integrar en el equipo negociador como asesor en materia de análisis de conducta, colaborando con quien tenga la responsabilidad de conducir la negociación, sin sustituirle. En esta actividad cobra especial importancia, de nuevo, el conocimiento sobre perfilamiento indirecto de la personalidad del atrincherado (González et al., 2015), así como el de las técnicas de influencia y persuasión más indicadas para cada tipo de persona.

Finalmente, ya en tareas menos operativas y más de nivel estratégico, el psicólogo criminalista se puede integrar en grupos de trabajo técnicos y científicos, con un doble objetivo. Por un lado, en los encargados del estudio de la criminalidad en general o de las modalidades delictivas que en cada momento resulten de interés para la seguridad interior de los Estados, ya sea a iniciativa gubernamental (trabajando en las Unidades y Departamentos de inteligencia criminal), o impulsados desde el entorno Universitario (vía proyectos de investigación, nacionales e internacionales; públicos o privados). Para esto, evidentemente, no es imprescindible ser psicólogo. Por otro, los que se ocupan del I + D + I de las técnicas de investigación criminal propias de este área de conocimiento. A este respecto, dado su preferente carácter operativo, el psicólogo criminalista perteneciente a las FCS no puede afrontar por sí sólo el liderazgo de esta I + D + I, por lo que está llamado a colaborar en equipos multidisciplinares en los que él aporta la problemática criminal real y la casuística necesaria, y desde el ámbito

académico otros psicólogos también interesados en la materia lideran la revisión bibliográfica exhaustiva y el diseño y ejecución de los experimentos o ejercicios en los que poner a prueba las nuevas técnicas o protocolos.

LA PSICOLOGÍA CRIMINALISTA EN LA PRÁCTICA EN ESPAÑA

Desde su creación en 1995, la SACD de la Guardia Civil ha venido incorporando personal policial con titulación en psicología, que se ha ido especializando en el área criminalista, desarrollando procedimientos propios de esta especialidad. En paralelo, sus normas operativas y organizativas se han recogido en un documento interno (el Manual de Policía Judicial; actualizado por última vez en junio de 2011), concretamente en sus apartados 4.1.4 (*apoyos centrales multidisciplinares*), 6.1.18 (*actuación ante grandes catástrofes*) y 6.1.28 (*apoyos especializados en materia de Psicología Criminalista*), siendo su base de operaciones la Jefatura de Policía Judicial (en Madrid), y su ámbito de actuación todo el territorio nacional, en apoyo de las Unidades territoriales de Policía Judicial. Esta operativa ha conducido a que se hayan realizado ya centenares de intervenciones en casos reales, muchos de ellos mediáticos debido a que estos especialistas participan, como ya se ha comentado, en los casos que presentan mayor dificultad, que además suelen suponer cierta alarma social, y de ahí que capten el interés de los medios de comunicación social.

Por poner algunos ejemplos prácticos, respecto a la obtención de testimonios cabe citar el caso de los dos niños de origen rumano secuestrados en Torrelaguna (Madrid) en junio de 2011, agredidos sexualmente, y arrojados a un pozo abandonados a su suerte, que afortunadamente varios días después fueron rescatados por unos excursionistas. Aplicando técnicas de entrevista se llegó a la identificación de un sospechoso, identificado posteriormente por los niños en una rueda de reconocimiento en la que se aplicaron técnicas de reconocimiento facial, y preconstituyéndose también la prueba testifical en sede judicial en atención a la corta edad de los menores. Las técnicas de detección de engaño y de credibilidad han permitido descubrir, por un lado, denuncias falsas de agresiones sexuales; mientras que, por otro, a lo largo de estos años se han ido discriminando denuncias por supuestos abusos sexuales infantiles a menores de muy corta edad (muchas en entornos escolares), proponiendo mediante la emisión de informes técnico-periciales a la Autoridad Judicial la paralización de numerosas investigaciones policiales que realmente parecían no tener fun-

damento (en algunos casos incluso sin que el caso llegara a trascender a la población), e impulsando con pruebas preconstituidas las que parecían merecedoras de investigación judicial. En una operación conjunta con el FBI, utilizando el perfilamiento indirecto de un supuesto pederasta y las técnicas de influencia y persuasión, sumado a la construcción de la cobertura de un agente encubierto que actuaba a través de internet, se facilitó a la detención en España de un ciudadano uruguayo que operaba desde Washington (EEUU), condenado finalmente por la Audiencia Provincial de Pontevedra (Sentencia 30 del 2006). Las técnicas de perfilamiento también se aplicaron en el caso del asesinato de la niña de Arriate a cargo de otro menor (Málaga; enero de 2011); y se aplican con regularidad en los casos de desapariciones de alto riesgo, como las de los menores Jeremy Vargas en Canarias (2007) o Malen Zoe en Mallorca (2013; ambos desafortunadamente todavía sin esclarecer). Finalmente, se ha intervenido en prácticamente todos los accidentes con víctimas múltiples ocurridos en los últimos años, siendo el más grave hasta la fecha el del avión de Spanair en el aeropuerto Adolfo Suárez de Madrid-Barajas, en 2008.

Como se ha dicho, los psicólogos criminalistas alternan su actividad operativa con la más estratégica y científica. Cabe destacar que se participó decisivamente en el desarrollo del protocolo del Ministerio del Interior sobre valoración policial de riesgo de violencia contra la pareja, implementado en el año 2007 en todo el territorio a cargo de las FCSE (Garrido, 2012; Zurita, 2013, 2014), que ha resultado ser pionero a nivel internacional; y que en la actualidad se sigue colaborando en la actualización de los instrumentos de valoración policial del riesgo (VPR) y de su evolución (VPER). En este tipo de actividades se colabora tanto con expertos de las instituciones académicas, como por ejemplo el Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad (ICFS) de la Universidad Autónoma de Madrid, como de instituciones privadas interesadas en el desarrollo y perfeccionamiento de protocolos y técnicas, como la Fundación Behavior & Law. Otros proyectos de investigación científica en los que se está colaborando en la actualidad tienen que ver con la determinación del perfil psicosocial del incendiario forestal (con el ICFS y la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado; Sotoca et al., 2013); la entrevista, intervención y criterios de veracidad en abusos de carácter sexual en personas con discapacidad intelectual, en colaboración con la Fundación Mapfre y la Fundación Carmen Pardo-Valcarce, de Madrid (Alemany et al., 2012); un estudio

pormenorizado de los asesinatos por violencia de género, impulsado por la Fiscalía de Sala de Violencia Sobre la Mujer; una investigación sobre detección de comportamientos sospechosos en el ámbito de la seguridad aeroportuaria con la Universidad Pontificia de Comillas; y, en fin, en un proyecto liderado por el ICFS sobre el perfil del agresor sexual desconocido.

Por su parte, la SAC del Cuerpo Nacional de Policía, ubicada en la Unidad Central de Inteligencia Criminal de la Comisaría General de Policía Judicial, sigue el mismo esquema de incorporación paulatina de policías psicólogos con vocación criminalista de la SACD de la Guardia Civil, habiendo intervenido ya en numerosos casos ocurridos en la demarcación a su cargo. Encontrándose en la actualidad las dos Secciones de las FCSE (SACD y SAC) en proceso de formación y despliegue de nuevos especialistas no sólo en las Unidades centrales, sino hacia unidades territoriales, en un desarrollo profesional del análisis de la conducta criminal que se va encajando perfectamente con desarrollos análogos en organizaciones policiales de otras naciones europeas, como el Reino Unido, Alemania, Holanda, Italia o Francia, que cuentan con profesionales homólogos a los de nuestras FCSE, ocupados en tareas similares a las aquí mencionadas. Como en el resto de profesiones, los analistas de conducta españoles y los extranjeros mantienen contactos para intercambiar buenas prácticas, sirviendo como ejemplos recientes la realización en Madrid, en diciembre de 2014, del primer seminario internacional al respecto (que fue restringido sólo a analistas policiales), y una pasantía de una semana de marzo del 2015 de personal de la SACD en la unidad de análisis de la conducta criminal de la policía alemana, en Munich.

CONCLUSIONES

En estas líneas se ha argumentado que dentro de la ciencia psicológica hay una especialidad que está al servicio del investigador de delitos, en analogía con las aportaciones de otras ciencias experimentales y aplicadas a la criminalística. Una especialidad, la Psicología Criminalista, que tiene por delante un vasto campo de actuación, en el que realizar tareas y cometidos propios y diferentes a los que realizan otros psicólogos con más tradición en las instituciones policiales, dedicados a tareas más asistenciales. Y también diferentes a los de las otras dos especialidades más próximas de la Psicología Jurídica: la Forense y la Penitenciaria. En la Sección de Psicología Jurídica del Colegio de Psicólogos de Madrid ya se encuentra representada esta especialidad desde hace algunos años.

Respecto al desarrollo profesional presente y futuro de la Psicología Criminalista en España, debido a las peculiaridades de la investigación criminal en nuestro país, para ganarse la vida con esta especialidad de la psicología es imprescindible ingresar en las instituciones policiales, contando ya las FCSE con unidades que incorporan psicólogos con este perfil: la SACD de la Guardia Civil desde el año 1995, y la SAC del Cuerpo Nacional de Policía desde 2011; actualmente ambas en desarrollo mediante la incorporación paulatina de nuevo personal y su despliegue descentralizado. Otra posible vía de desarrollo profesional sería desde el entorno académico, colaborando con el policial en el desarrollo científico de técnicas y procedimientos de acreditada calidad y en la realización de estudios criminológicos. Donde no cabe, por el momento, desarrollo profesional de esta especialidad es en el ámbito privado, puesto que la investigación criminal no se externaliza.

Como cometidos propios de la Psicología Criminalista, se han descrito a lo largo del artículo las que tiene que ver con la actividad operativa de estos psicólogos (obtención y valoración de testimonios de los implicados en las investigaciones criminales, y perfilamiento o análisis de la conducta criminal con fines de identificación de criminales y de intervención con ellos, fundamentalmente), y las que tienen que ver con actividades estratégicas (relacionadas con el desarrollo del I + D + I y con la inteligencia criminal). En el primer catálogo de tareas a veces se confluye con los psicólogos forenses, especialmente en lo que se refiere a la elaboración de algunos tipos de informes periciales, como los de credibilidad, y en el auxilio a las Autoridades Judiciales en la realización de pruebas preconstituidas o de valoraciones de riesgo. En este sentido, conforme se vayan desplegando más psicólogos forenses y éstos vayan contando con mayor inmediatez, los criminalistas tendrán menos trabajo. En opinión del autor de este artículo el ideal a perseguir sería que los Juzgados de Instrucción contaran con psicólogos forenses de guardia que pudieran atender los casos con la misma inmediatez con que los médicos forenses acuden a los levantamientos de los cadáveres y realizan las autopsias y los análisis toxicológicos. Con respecto a los psicólogos penitenciarios, los criminalistas pueden confluir con ellos a la hora de trabajar en valoraciones de riesgo, y en lo que tiene que ver con el perfilamiento en función de las diferentes tipologías criminales. Y unos y otros, criminalistas, forenses y penitenciarios, están llamados a coincidir, como ya se ha expuesto, con los académicos en el desarrollo científico de procedimientos y técnicas fiables susceptibles de contar algún día con un Sistema de Calidad.

REFERENCIAS

- Ainsworth, P. B. (2001). *Psychology, Law and Eyewitness Testimony*. Wiley.
- Alison, L. y Rainbow, L. (2011). *Professionalizing Offender Profiling: Forensic and Investigative Psychology in Practice*. Hove, UK: Routledge.
- Aleman, A., Quintana, J. M., Recio, M., Silva, E., Manzanero, A., Martorell, A. y González, J. L. (2012). *Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual*. Fundación Carmen Pardo Valcarce y Guardia Civil.
- Alonso, H., Masip, J., Garrido, E., y Herrero, C. (2009). El entrenamiento de los policías para detectar mentiras. *Estudios Penales y Criminológicos*, 29, 7-60.
- Briñol, P., De la Corte, L. y Becerra, A. (2008). *Qué es persuasión*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Bull, R., Cooke., Hatcher., Woodhamns, J., Bilby, y Grant, T. (2006). *Criminal Psychology: a beginner's guide*. Oxford: Oneworld.
- Canter, D. (2004). Offender profiling and Investigative Psychology. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 1, 1-15.
- Cialdini, R. B. (2007). *Influence: the psychology of persuasion*. New York: Harper.
- Garrido, E., Masip, J. y Herrero, C. (2006). *Psicología Jurídica*. Madrid: Pearson Prentice Hall.
- Garrido, M. J. (2012). *Validación del procedimiento de valoración del riesgo de los casos de violencia de género del Ministerio del Interior de España*. Tesis Doctoral, inédita. Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Psicología Biológica y de la Salud.
- Garrido, V. (2005). *Qué es la psicología criminológica*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Garrido, V. (2007). *La mente criminal*. Madrid: Planeta.
- González, J. L. (1998). Obtención de testimonios extensos y fiables: La Entrevista Cognitiva. En M. Clemente, A. Parrilla y M.A. Vidal (Coords.), *Psicología Jurídica y Seguridad: Policía y Fuerzas Armadas, II*. Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- González, J. L. (2005). *La Entrevista Cognitiva en la Guardia Civil*. Tesis Doctoral, defendida en el Departamento de Psicología Básica de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid), no publicada.
- González, J. L. (2008). La entrevista policial. *Ciencia Policial, Revista Técnica de la Dirección General de la Policía*, 88, 15-34.
- González, J.L., y Besteiro, I. (2015). Personalidad, mentira y engaño. *Behavior & Law Journal*, 1(1), 17-26.
- González, J. L., Sotoca, A. y Garrido, M. J. (2015). El

- perfilamiento en la investigación criminal. En Giménez y González (Coords.), *Investigación Criminal: principios, técnicas y aplicaciones*. Madrid: Lid. (en prensa).
- González, J. L., Muñoz, J. M., Sotoca, A. y Manzanero, A. L. (2013). Propuesta de protocolo para la conducción de la prueba preconstituída en víctimas especialmente vulnerables. *Papeles del Psicólogo*, 34, 3-13.
- Gudjonsson, G.H. (2003). *The Psychology of Interrogations and Confessions: A Handbook*. New York: John Wiley & Sons.
- Holmes, R. y Holmes, S. (2009). *Profiling violent crimes. An investigative tool*. London: Sage Publications, Inc.
- Ibáñez, J. (2010). *Técnicas de investigación criminal*. Madrid: Dykinson.
- Ibáñez, J. y González, J. L. (2002). La Psicología en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En J. Urra (Comp.), *Tratado de psicología forense* (pp. 489-505). Madrid: Siglo XXI.
- Inbau, F.E., Reid, J.E., Buckley, J.P., y Jayne, B.C. (2013). *Criminal interrogation and confessions*. Burlington, MA: Jones & Bartlett Learning.
- Ekman, P. (2012). *Cómo detectar mentiras*. Madrid: Paidós.
- Jackson, J.L. y Bekerian, D.A. (1997). *Offender Profiling: Theory, Research and Practice*. Chichester, UK: Wiley.
- Jiménez, J. (2010). *Manual práctico del perfil criminológico*. Valladolid: Lex Nova.
- Jiménez, J. (2015). *Psicología e investigación criminal. La psicología criminalista*. Madrid: Lex Nova.
- Kassin, S.M., Appleby, S.C., y Perillo, J.T. (2010). Interviewing suspects: Practice, science, and future directions. *Legal and Criminological Psychology*, 15, 39-55.
- Lamb, M. E., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P. W. y Horowitz, D. (2007). A structured forensic interview protocol improves the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol. *Child Abuse & Neglect*, 31, 1201-1231.
- Li, S. Z. y Jain, A. K. (2005). *Handbook of face recognition*. New York: Springer.
- Manzanero, A. L. (2010). *Memoria de testigos. Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A. L. y González, J. L. (2013). *Avances en psicología del testimonio*. Santiago de Chile: Ediciones Jurídicas de Santiago.
- Martínez, J. M. (2005). *La psicología de la mentira*. Barcelona: Paidós.
- Martínez, J. M. (2008). *Manual de comunicación persuasiva para juristas*. Madrid: La Ley.
- Meissner, C., Redlich, A., Bhatt, S. y Brandon, S. (2012). Interview and interrogation methods and their effects on true and false confessions. *Campbell Systematic Reviews*, 13. DOI: 10.4073/csr.2012.13
- Memon, A., Vrij, A. y Bull, R. (2003). *Psychology and Law. Truthfulness, Accuracy and Credibility*. Chichester, UK: Wiley.
- Milne, R. y Bull, R. (1999). *Investigative Interviewing. Psychology and Practice*. Chichester, UK: Wiley.
- Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., Alcázar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L. y Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3-14.
- Otín del Castillo, J. M. (2011). *En la escena del crimen: protección de indicios y primeras actuaciones en el lugar del delito*. Valladolid: Lex Nova.
- Otín del Castillo, J. M. (2015). Las evidencias forenses y la investigación criminal. En Giménez y González (Coords.), *Investigación Criminal: principios, técnicas y aplicaciones*. Madrid: Lid. (en prensa).
- Palermo, G. B. y Kocsis, R. N. (2005). *Offender Profiling*. Springfield, IL: Charles C. Thomas.
- Redondo, S. (2008). *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid: Pirámide.
- Sierra, J. C., Jiménez, E. V. y Buela-Casal, G. (2006). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Soria, M. A. (2006). La Psicología Policial. En Soria y Sáiz, (Coords.), *Psicología Criminal* (pp. 275-310). Madrid: Pearson.
- Soto, J. E. (2014). *Manual de investigación psicológica del delito*. Madrid: Pirámide.
- Sotoca, A., González, J. L., Fernández, S., Kessel, D., Montesinos, O. y Ruiz, M. (2013). Perfil del incendiario forestal español: aplicación del perfilamiento criminal inductivo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 1-8.
- Turvey, B. (2002). *Criminal Profiling. An introduction to behavioral evidence analysis*. Cheshire, UK: Academic Press.
- Vrij, A. (2000). *Detecting Lies and Deceit*. Chichester, UK: Wiley.
- Vrij, A. (2011). Editorial: Interrogation techniques, information-gathering and (false) confessions. *Legal and Criminological Psychology, Virtual Issue*.
- Zurita, J. (2013). La lucha contra la violencia de género. *Seguridad y Ciudadanía. Revista del Ministerio del Interior*, 9, 63-127.
- Zurita, J. (2014). *Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo*. Tesis Doctoral inédita. Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Psicología Biológica y de la Salud.